



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00059-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JORGE LUIS CABRALES TORDECILLA

Incumbe en esta oportunidad, proveer en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga de subsanar correctamente todos los defectos señalados en auto adiado 9-mayo-2023, ya que si bien corrigió las pretensiones de la demanda, aportó certificado de libertad y tradición actualizado e informó el correo electrónico del ejecutado indicando como lo obtuvo, no aportó el nuevo poder especial conferido, de manera que al no cumplir la demanda con el artículo 74 y 84 numeral 1°, la misma debe ser rechazada por no cumplir con todos los requisitos formales.

Así pues, se ordenará el rechazo de la demanda y se ordenará devolverla con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia por no haberse subsanado correctamente.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALICENSE las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5536dc260b7b019f70cfac31127766ef41547a3ab699a02c53f146cd6ab63b7c**

Documento generado en 13/06/2023 10:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>